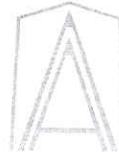


ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR”

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los estatutos, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ha celebrado contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 044 de 2025, el cual fue suscrito con la **CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO** identificada con el Nit. 900069018-4, en calidad de contratista.
- 2) Que se hace necesario designar la supervisión del referido contrato a un empleado de la planta de personal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- 3) Que se requiere establecer las obligaciones que le asisten al supervisor en torno al seguimiento del convenio.
- 4) Que por lo anteriormente expuesto la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 044 a la funcionaria de planta **Ana Mercedes Suarez Aristizábal**, quien desempeña el cargo de Técnico en Eventos y Programas la Corporación de Cultura y Turismo, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer al interventor y / o supervisor, las obligaciones que a continuación se señalan:

1. Suscribir acta de inicio de actividades.
2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
4. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.
5. Verificar que el contratista incorpore los informes en el SECOP II acompañado de la factura o cuenta debidamente validada.
6. Suscribir el acta de finalización y de liquidación del contrato, las cuales deben ser firmadas por el supervisor, el contratista y el Director de la Entidad. (cuando corresponda).
7. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Armenia el día veintisiete (27) de marzo de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora

Elaboró: Adriana Alexandra González Muñoz - Abogada Contratista 